



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1119-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **27 OCT. 2022**

VISTOS:

LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de **Exp. N° 3033**, de fecha **04 de agosto del 2022**, presentado por el/la Sr(a). **Ylsen Panduro Palla**, identificado con **DNI N° 05063732**, con domicilio legal en el Solterito Carr. KM 109 Alerta, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditada la titularidad del predio con Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 040211**.

Que mediante **Informe de Supervisión N° 045-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/ASGA**, con registro de Exp. N° 3576, de fecha 07 de septiembre del 2022, Emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados, ubicado en el Sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**, para el periodo de aprovechamiento **2022-2023**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Art 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada;

Que el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que el Art 56°, del Reglamento considera a la Declaración de Manejo (DEMA) el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. Todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente forestal, a excepción de la DEMA.;

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el Artículo 88 del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el artículo 118 del citado reglamento, establece el pago del derecho de aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables, en permisos en predios privados y autorizaciones forestales, se realiza por volumen o cantidad extraída de producto de acuerdo al valor al estado natural;

Que, el artículo 171 del Reglamento, señala que el Libro de Operaciones es el documento que se registra información para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos forestales, en el que el titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo y que para la emisión de la guía de transporte forestal es requisito indispensable que la información de los productos a movilizar se encuentre consignada en el libro de operaciones, bajo responsabilidad;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;

Que, Mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos;

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con registro de **Exp. N° 3033**, de fecha **04 de agosto del 2022**, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, la Señora **Ylsen Panduro Palla**, identificado con **DNI N° 05063732**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que mediante **INFORME TECNICO N° 80-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CECFSPCCNN/JLHA**, de fecha 02 de Septiembre del 2022, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con unidad catastral **N°040211**, ubicado en el Sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 028-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH**, de fecha 02 de septiembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día **Lunes 05 de septiembre** del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01, de la DEMA, estando acreditada la titularidad del predio privado, con título, inscrito con Unidad Catastral **N°040211**, las cuales se realizará dicha constatación a la Unidad de Manejo Forestal con una superficie total de **67.878 ha**.

El **Informe de supervisión N° 45-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/ASGA**, Expediente N° 3576 de fecha 07 de Septiembre del 2022, emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, recomienda Aprobar la Dema Para el aprovechamiento del recurso Forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **92.89 Ha**, ubicada en el sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **declaración de manejo (DEMA)**, para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Señora **Ylsen Panduro Palla** identificado con **DNI N° 05063732**, con domicilio legal en el Solterito carret. Km 109 Alerta-Tahuamanu, Distrito



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, en una superficie de **67.87 Ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**. Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Unidad Catastral N° **040211**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante **trescientos sesenta y cinco (365)** días calendarios (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.

1. Vértices de ubicación en coordenadas UTM de la UMF		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
V1	478759	8706124
V2	478345	8705376
V3	477955	8705551
V4	477410	8705855
V5	478091	8705499
V6	477992	8705582
V7	477912	8706318
V8	477949	8706223
V9	478097	8706322
V10	478274	8706114
V11	478446	8706187
V12	478324	8705543
V13	478386	8705508
V14	478430	8705590
V15	478357	8705614

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, el **PERMISO**, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados, a la Señora **Ylsen Panduro Palla**, identificado con **DNI N° 05063732**, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; se autoriza con las codificaciones de derechos que otorga la autoridad: **17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-32**; para realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal **Alerta de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre-MDD** y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu**, de acuerdo al siguiente cuadro donde se detallan especies y volúmenes.

Cuadro N° 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de árboles semilleros	Árboles aprovechables		Volumen		Pie Tablares
	Nombre común	Nombre Científico			Ha	Aprov	m3/ha	Total m3	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	0.074	5	0.545	37.012	8143
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	2	0.044	3	0.393	26.721	5879
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	7	0.456	31	1.823	123.868	27251
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	2	0.044	3	0.244	16.558	3643
5	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerm.	41	2	0.074	5	0.500	33.977	7475
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	0.059	4	0.839	57.014	12543



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

7	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	3	0.132	9	1.136	77.176	16979
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	2	0.029	2	0.272	18.493	4069
9	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	3	0.147	10	1.017	69.068	15195
10	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	0.132	9	0.810	55.009	12102
11	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	3	0.206	14	1.393	94.657	20825
12	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	3	0.162	11	0.965	65.582	14428
13	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	3	0.118	7	0.429	29.166	6416
Total				37	1.678	113	10.368	704.303	154947

Artículo 3°.- PRECISAR, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Señora **Ylsen Panduro Palla**, identificado con **DNI N° 05063732**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 040211** para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 5°.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD; Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juntors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme

Robert A. Misme Huamán
DNI: 47298831
HORA: 3:37 PM
FECHA: 27/10/2022



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



NUMERO: 271

OTORGA : YLSEN PANDURO PALLA.
A FAVOR DE : ROBERT ALEXANDER MISME HUAMAN.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____
COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

*** YLSEN PANDURO PALLA,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 05063732, _____

DE ESTADO CIVIL SOLTERA, _____

DE OCUPACIÓN AMA DE CASA, _____

CON DOMICILIO SITO EN EL KM. 109 CARRETERA MALDONADO - IBERIA CENTRO POBLADO ALERTA, DEL DISTRITO DE
TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

**LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER
FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE** _____

*** ROBERT ALEXANDER MISME HUAMAN,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 47298831, _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS/ESPECÍFICAS _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO
REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE OBTENCIÓN DE PERMISO DE MADERA Y MOVILIZACIÓN DENTRO
DE MI PREDIO RURAL UBICADO EN EL FUNDO SANTA SARITA UBIC. RUR. VALLE DE TAHUAMANU C.P./PAR.9 4758705-
150778. SECTOR ALERTA, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
DE UN ÁREA DE 92.8926 HAS (NOVENTA Y DOS HECTÁREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS
CUADRADOS) INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136806, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE MADRE DE DIOS;
ASIMISMO PODRÁ GESTIONAR LAS GUÍAS DE TRANSPORTE DE MADERA. POR LO QUE MI APODERADO PODRÁ
PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO, EFECTUAR
RECLAMOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE
PODER. POR LO QUE NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y
ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES _____

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER
TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER
AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS
AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. _____

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____

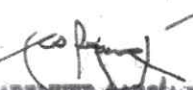
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER
CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____


YLSEN PANDURO PALLA
PODERDANTE

LMGM/OCL038

BOLETA N° B002-017597(S/ 50.00)




LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA





0083614896



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 05063732
Primer Apellido PANDURO
Segundo Apellido PALLA
Nombres YLSEN

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar
capturada (segunda impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.



PANDURO PALLA, YLSEN
DNI 05063732

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 40652299 - Linda Beatriz
Ocola Cardicel

Fecha de Transacción: 05-09-2022
09:44:37

Entidad: 10180999901 - GARCIA
MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0083614896



